

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 14675

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/10-154863

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 09 de diciembre de 2010, con el N° 10-154863-00000-0000, por la sociedad Flexsteel Pipeline Technologies, Inc., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "UNIÓN FLEXIBLE PARA TUBERÍAS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/GB2009/050272 del 24 de marzo de 2009.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 638 del 15 de febrero de 2012, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 21438 y notificado por fijación en lista el 27 de noviembre de 2012 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 10-154863-00008-0000 del 22 de febrero de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 18 que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 18 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra

Página 1 de 3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 14675

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/10-154863

procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "UNIÓN FLEXIBLE PARA TUBERÍAS CON ANILLO".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"UNIÓN FLEXIBLE PARA TUBERÍAS CON ANILLO"

Clasificación IPC: F16L 31/00.

Reivindicaciones: 1 a 18 incluidas en radicado bajo el N° 10-154863-00008-0000 del 22 de febrero de 2013.

Titular: FLEXSTEEL PIPELINE TECHNOLOGIES, INC.

Domicilio: Houston, Texas, Estados Unidos de América.

Inventores: Matthew Allen Hegler y Andrew James Heaton.

Prioridad N°: 61/060,049 **Fecha:** 09 de junio de 2008 **País:** US.

Solicitud internacional N°: PCT/GB2009/050272 **Fecha:** 24 de marzo de 2009.

Vigente desde: 24 de marzo de 2009 **Hasta:** 24 de marzo de 2029.

ARTÍCULO SEGUNDO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 14675

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/10-154863

ARTÍCULO TERCERO: Entregar a la titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Flexsteel Pipeline Technologies, Inc., entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 01 Abr 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor

MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO
mjaramillo@gpzlegal.com

Elaboró: Diana Altafulla Marrugo ✓
Revisó: Leonardo Rojas Vega ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓